REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DE LEBRIJA	
SECRETARIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE	ANA MILENA PEREA VEGA
FECHA ELABORACION	03 DE MARZO DE 2025
SUPERVISOR DEL FUTURO COTRATO	AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El desarrollo de la comunidad en un ambiente seguro es la prioridad para la administración municipal , que a través de la oficina de medio ambiente y gestión del riesgo , adelanta acciones para el conocimiento y la reducción del mismo, como también en el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible , los cuales constituyen en los fines esenciales del estado y a su vez en obligaciones del municipio de Lebrija.

En el marco de la gestión del riesgo como responsabilidad de la autoridad municipal , se encuentra la necesidad apremiante de dar respuesta oportuna a situaciones de emergencia , tales como la prevención y atención de incendios , rescates e incidentes con materiales peligrosos , que se realiza a través de un convenio con la Asociación de Cuerpo de bomberos Voluntarios de Lebrija, que cuenta tanto con el equipo y la maquinaria adecuada con el personal idóneo y capacitado para atender de forma inmediata los incidentes que se presenten, brindando seguridad a la población del municipio de Lebrija.

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

La Alcaldía de Lebrija, con el objetivo de contribuir a la seguridad de la comunidad, realiza un convenio con el cuerpo de bomberos de Lebrija, para fortalecer su funcionamiento a través de la transferencia de recursos que le permiten suplir con las necesidades operacionales y no operacionales, para atender los incidentes que se presenten durante el año en vigencia además de prestar el servicio 24 horas con personal idóneo y capacitado para los diferentes tipos de emergencias que se puedan originar en la jurisdicción del municipio de Lebrija.

Ausencia del servicio para la gestión integral del riesgo contra incendio, atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Lebrija, Santander.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que:

> *Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*
>
> *En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como*

Alcaldía de Lebrija

parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

En cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma ley 1575 en su artículo 2, señala:

Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

En lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa:

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de convenios y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Ahora bien, para la celebración de este convenio, se deberá tener en cuenta las necesidades del municipio, la población, la extensión del territorio, los riesgos asociados y las emergencias a las que el mismo se encuentre expuesto, así como la capacidad operativa.

La Alcaldía Municipal por concepto de sobretasa bomberil dispone de recursos para fortalecer el cuerpo voluntario de bomberos, ya que este servicio recae en el municipio como ente territorial y por lo tanto la prestación de este servicio público, y por ende destinar recursos propios para financiar la actividad bomberil.

Los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil ; una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de un convenio de transferencia de recursos, para que este ejecute dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en los términos del convenio suscrito , en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos.

Es determinante para el Municipio de Lebrija asociarse con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio, debido a que como quiera que se trata de una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios y cuenta con la debida experiencia, tal y como lo determina el estudio de idoneidad que acompaña el presente estudio previo.

Para el municipio la figura más adecuada para garantizar la prestación del servicio de gestión integral del riesgo en Lebrija es mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos entre el municipio de Lebrija y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lebrija, tal y como lo permiten el artículo el 3 de la ley 1575 de 2012.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un convenio de transferencia de recursos cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.".

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA
		X	

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER

ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto convenido, se requerirá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION
Sueldos	Pago de salarios y prestaciones sociales para los bomberos de nomina
Asesoría de profesionales externos	Área contable
	Área jurídica
Bienestar bomberil	Bienestar institucional para los bomberos
Seguridad social	Pago de seguridad social y parafiscales
Seguridad y salud en el trabajo	Actualización sistema de seguridad y salud en el trabajo en el cuerpo de bomberos
Capacitación a personal	Fortalecimiento y capacitación de personal

Alcaldía de Lebrija

SOAT de vehículos, seguro contra todo y pólizas	Pago de SOAT, pólizas y seguros todo riesgo a los vehículos, equipos, maquinaria y convenio de bomberos
Parqueaderos	Arriendo de parqueadero para las máquinas de bomberos
Combustible, lubricantes y mantenimiento de los vehículos de bomberos	Suministro de combustible, lubricantes y revisión mecánica de los vehículos y mantenimiento de los equipos para los cuatro vehículos (m-1, m-2, m-3 y m-4)
Compra de equipos	Compra de equipos, máquinas y herramientas para el cuerpo de bomberos
Servicios públicos	Acueducto, luz, telefonía móvil y fija, tv, gas, internet
Elementos de aseo, cafetería papelería y ferretería	Compra de útiles de aseo e hidratación, papelería y ferretería en general
Gastos logísticos de las emergencias	Hospedaje, alojamiento, alimentación e hidratación para los bomberos en atención de emergencias
Gastos de representación	Viáticos para viajes y/o actividades conexas de representante legal o quien haga de sus veces
Dotación	Uniformes y botas contra incendio para las unidades bomberiles (1 par de botas y 2 uniformes para c/u)
Imprevistos	Aquellos que apliquen en la ejecución del proyecto
Control fiscal	Pago de control fiscal que hace la contraloría general de la nación.
Gastos bancarios	Pago de impuestos, gravantes financieros, chequeras, etc.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION:

El término de ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO)

El valor del convenio es indeterminable, pero para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, y a fin de determinar la cuantía se establece un estimado de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($218.764.789,51) respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 03030001 del 03 de marzo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda, con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y exclusivamente se podrá destinar a los gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (comandante, secretaria y bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que los recursos de

Alcaldía de Lebrija

la sobretasa bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados.

FORMA DE PAGO

El municipio girará al CONVENIDO mensualmente el porcentaje que se dé con relación al recaudo por concepto de sobretasa bomberil, para lo cual deberá realizar la apertura una cuenta de ahorros a nombre del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los aportes este se dará los primeros diez (10) días del mes siguiente al de su causación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo informe de cumplimiento, acta de pago y factura del CONVENIO, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES- EL CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO CUARTO: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual.

EXPERIENCIA Y/O PERFIL SOLICITADO

Para acreditarla capacidad jurídica y técnica el proponente deberá presentar:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Documento de existencia y representación legal.
- Acto Administrativo expedido por la secretaria del interior del departamento donde se designan dignatarios.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal
- Registro único Tributario de la DIAN - (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales — Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales — Policía
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC — Policía.
- Verificación de antecedentes judiciales.
- Verificación antecedentes delitos sexuales
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- Compromiso anticorrupción (cuando aplique)

IMPUTACION PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 03030001 del 03 de marzo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Lebrija.

RUBRO	DENOMINACION
2.3.3.09.16.45.4503.4503035.91260.01	Fortalecer en 4 procesos al cuerpo de bomberos disponible para la prevención y control de incendios.

Alcaldía de Lebrija

BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA**, se encuentra contemplando dentro del plan de desarrollo del municipio de Lebrija-Santander denominado "LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA" dentro de las siguientes:

LINEA ESTRATEGICA	LEBRIJA CIUDAD SEGURA Y TURISTICA
PROGRAMA ESTRATEGICO	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
SECTOR DE COMPETENCIA	GOBIERNO TERRITORIAL

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número 2024684060096 en el banco de proyectos de inversión del municipio.

ARQ. ANA MILENA PEREA VEGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (E)